

RESOLUCIÓN J. D. No.026-2021



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá y unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 174 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá, es una entidad del Estado Panameño con personalidad jurídica propia, capacidad para administrarse y autonomía en su régimen interno, tanto administrativa y funcional, de recurso humanos y contratación directa, así como presupuestaria y financiera; en consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar, asignar e invertir sus recursos financieros, y de otorgar concesiones y/o licencias de operaciones sujeta únicamente a las políticas, a la orientación y a la inspección de las instancias pertinentes del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Que dentro de los objetivos de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra el de administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que es función de la Autoridad Marítima de Panamá recomendar políticas y acciones, ejercer acto de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias al sector marítimo.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad por coronavirus (CoViD-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, se extreman las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad coronavirus (CoViD-19) por la OMS/OPS.

Que producto de la situación arriba expuesta, el transporte marítimo de pasajero en las aguas jurisdiccionales panameñas y las operaciones de este servicio marítimo auxiliar, han sido severamente afectadas por la poca afluencia de pasajeros, llevando a una paralización de la industria del transporte de pasajeros, poniendo en riesgo esta actividad y generando la pérdida de empleo, lo cual es un hecho público y notorio.

Que mediante la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el reglamento para otorgar licencias de operación.

Que el artículo 5 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 5: Podrán limitarse el número de licencias de operación para determinado servicio en particular, cuando se hayan otorgado una cantidad numerosa de licencias de un servicio, o por razones de interés público, y bajo alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Que exista un estudio previo de mercado por parte del Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares.*
 - 2. Que la solicitud de limitación provenga de un gremio, acompañado de un estudio de mercado que será validado por el Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares.*
 - 3. Que la nueva solicitud no contenga componente novedoso en la prestación del servicio.*
- ...

Que mediante Resolución ADM No. 107-2020 de 21 de agosto de 2020 y Resolución ADM No. 109-2020 de 22 de agosto de 2020, se toman medidas sobre equipos flotantes autorizados en servicios marítimos auxiliares mediante las licencias de operación.

Que mediante la Resolución J.D. No.075-2020 de 8 de octubre de 2020, se suspende los trámites de expedición de licencia de operación para brindar el servicio de lancha y avituallamiento, así como la inclusión de equipos flotantes, en licencias de operación que se encuentren vigentes.

Resolución J.D. No.026 -2021
Panamá, 22 de abril de 2021
AMP – Extensión de vigencia de la Res 075-2020
Panamá,
Pág. 2



Que en el artículo séptimo de la precitada resolución se informa que las medidas establecidas mediante la misma serán aplicadas por un período mínimo de seis (6) meses, mientras sea reactivada la economía del territorio nacional.

Que se hace necesario realizar adecuaciones a las medias contempladas en las citadas resoluciones para el óptimo funcionamiento de los servicios marítimos auxiliares, toda vez que la situación económica del territorio nacional aún se encuentra impactada por el cese de operaciones a raíz de las medidas sanitarias impuestas producto de la Pandemia de la enfermedad coronavirus (CoViD-19) y, tomado en consideración solicitudes de la Asociación Panameña de Bunkering y la Asociación de Armadores Panameños.

Que según el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Autoridad tiene entre sus funciones, instrumentar las medidas para salvaguarda de los intereses nacionales de los espacios marítimos e interiores.

Que el artículo 18, numerales 3, 7 y 9 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que son funciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del sector marítimo y el desarrollo de sus recursos humanos; establecer la organización de la Autoridad, así como, estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos para los servicios que preste la Autoridad, por lo que

RESUELVE:

- PRIMERO:** **EXTENDER** el periodo de vigencia contemplado en el artículo séptimo de la Resolución J.D. No.075-2020 de 8 de octubre de 2020, por un periodo de doce (12) meses adicionales, mientras sea reactivada la economía del territorio nacional.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares emitir una circular que comunique esta medida.
- TERCERO:** Esta de resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.
- CUARTO:** La presente resolución regirá a partir de su publicación en Gaceta Oficial.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley N°7 de 10 de febrero de 1998.
Ley N° 56 de 06 de agosto de 2008.
Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019
Resolución ADM No. 107-2020 de 21 de agosto de 2020
Resolución ADM No. 109-2020 de 22 de agosto de 2020
Resolución J.D. No.075-2020 de 8 de octubre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

ANA MARGARITA REYES
SUB ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

NAV/AMR

